

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C., 1º de noviembre de 2013

Doctor
GERMÁN CASTRO FERREIRA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG
Ciudad

CREG 6 NOV2013 14:50

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2013-010041 01/Nov/2013-15:32:52
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO German Castro Ferreira

Asunto: Comentarios a la Resolución CREG 139 de 2013 en consulta "Por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, mediante el cual se modifican los requisitos del auditor y se establecen otras disposiciones respecto a las auditorías a la información del esquema de calidad del servicio en los Sistemas de Distribución Local establecidas en la Resolución CREG 025 de 2013"

Respetador Doctor:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de la función que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del Sistema Interconectado Nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, presenta a continuación sus comentarios al proyecto de resolución del asunto:

- Como resultado de la experiencia del Consejo en la convocatoria de los auditores a la información del esquema de calidad del servicio en los SDLs, manifestamos estar de acuerdo con la modificación de los requisitos de selección del auditor propuestos en la resolución en consulta.

- Al amparo de la Resolución CREG 025 de 2013 el Consejo expidió el Acuerdo 647 de 2013, por el cual se integró la lista de auditores de la información del esquema de calidad del servicio en los Sistemas de Distribución Local, como resultado de la convocatoria realizada por el CNO según lo previsto en el artículo 5.

En el último párrafo del artículo 5 de la Resolución CREG 025 de 2013 se prevé que después de publicada la primera lista de auditores, nuevos auditores pueden inscribirse previa verificación de los requisitos de selección por parte del Consejo, el cual cuenta con un plazo de 1 mes a partir de la solicitud de inscripción.

En el artículo 2 de la Resolución CREG 139 en consulta se reitera lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 de la Resolución CREG 025 de

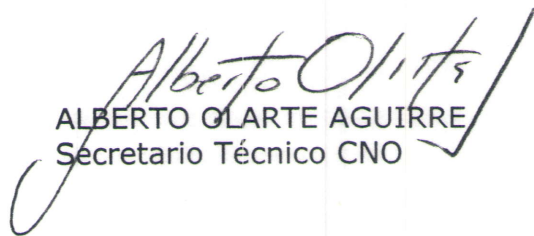
1

Consejo Nacional de Operación

CNO

2013; al respecto y dado que en la resolución en consulta hay una modificación sustancial de los requisitos de selección de los auditores (Capítulo 2) y es previsible que un número considerable de interesados presenten su solicitud de inscripción ante el Consejo, solicitamos de manera respetuosa que en la resolución modificatoria de la Resolución CREG 025 de 2013 se prevea la apertura de una nueva convocatoria que el Consejo abrirá a más tardar (1) una semana después de que la misma entre en vigencia, lo anterior, con el fin de que los nuevos interesados presenten su solicitud de inscripción en un mismo momento y el Consejo cuente con un nuevo cronograma para la actualización de la lista del Acuerdo 647, sin perjuicio de que posteriormente se aplique lo previsto en el último párrafo del artículo 5.

Respetuosamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO